



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/51/1  
8 de abril de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
51º período de sesiones  
Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2009

**PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES**

**Nota del Secretario General**

1. El 51º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 25 de mayo al 12 de junio de 2009. La primera sesión se celebrará el lunes 25 de mayo a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 51º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados partes las anotaciones al tema 6, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 51º período de sesiones.
5. Del 2 al 6 de febrero de 2009 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

## **PROGRAMA PROVISIONAL**

1. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos.
2. Elección de la Mesa del Comité.
3. Aprobación del programa.
4. Cuestiones de organización.
5. Presentación de informes por los Estados partes.
6. Examen de los informes presentados por los Estados partes.
7. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
8. Métodos de trabajo del Comité.
9. Día de debate general.
10. Observaciones generales.
11. Reuniones futuras.
12. Otros asuntos.

## **ANOTACIONES**

### **Tema 1 - Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos**

6. De conformidad con el artículo 15 del reglamento provisional, los nuevos miembros del Comité formularán en sesión pública la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

### **Tema 2 - Elección de la Mesa del Comité**

7. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño y con el artículo 16 del reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros a los integrantes de su Mesa por un período de dos años.

### **Tema 3 - Aprobación del programa**

8. Según el artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité

podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

#### **Tema 4 - Cuestiones de organización**

9. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

#### **Tema 5 - Presentación de informes por los Estados partes**

##### **Informes recibidos**

10. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 51º período de sesiones (véase el calendario de examen de los informes en el tema 6) y los informes que figuran en el programa provisional del 50º período de sesiones (CRC/C/50/1), el Secretario General ha recibido los siguientes informes en relación con la Convención y sus Protocolos Facultativos.

#### **Convención sobre los Derechos del Niño**

<b>Estado parte</b>	<b>Fecha en que debía presentarse</b>	<b>Signatura</b>
Bahrein	1999	CRC/C/BHR/3
Camboya	1999	CRC/C/KHM/2
Cuba	1998	CRC/C/CUB/2
Egipto, tercero y cuarto	2002	CRC/C/EGY/4
Islandia	2008	CRC/C/ISL/4
Italia	2008	CRC/C/ITA/4
Panamá	2008	CRC/C/PAN/3-4
República Árabe Siria	2009	CRC/C/SYR/4
Singapur	2007	CRC/C/SGP/3

#### **Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

<b>Estado parte</b>	<b>Fecha en que debía presentarse</b>	<b>Signatura</b>
República Democrática del Congo	2004	CRC/C/OPAC/COD/1

#### **Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

<b>Estado parte</b>	<b>Fecha en que debía presentarse</b>	<b>Signatura</b>
Canadá	2007	CRC/C/OPSC/CAN/1
Suecia	2009	CRC/C/OPSC/SWE/1
Togo	2006	CRC/C/OPSC/TGO/1

### Informes atrasados

11. Según el artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. La lista completa de los informes iniciales y periódicos pendientes en relación con la Convención y los informes iniciales y periódicos pendientes en relación con los Protocolos Facultativos figura en el documento sobre la situación de la presentación de los informes (CRC/C/51/2), en el que también se indican las medidas excepcionales adoptadas por el Comité respecto de los Estados partes que tropiezan con problemas para cumplir el estricto plazo fijado para la presentación de informes en el párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, o en el caso de que se haya demorado el examen de sus informes.

### Tema 6 - Examen de los informes presentados por los Estados partes

12. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 51º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

#### Calendario provisional para el examen de los informes presentados por los Estados partes

Fecha	Hora	Tema del programa	Informe
Martes 26 de mayo de 2009	10.00 horas	6	Francia
	15.00 horas	6	Francia ( <i>cont.</i> )
Miércoles 27 de mayo de 2009	10.00 horas	6	Suecia
	15.00 horas	6	Suecia ( <i>cont.</i> )
Jueves 28 de mayo de 2009	10.00 horas	6	Mauritania
	15.00 horas	6	Mauritania ( <i>cont.</i> )
Viernes 29 de mayo de 2009	10.00 horas	6	Eslovenia OPAC y OPSC
	15.00 horas	6	Eslovenia OPAC y OPSC ( <i>cont.</i> )
Miércoles 3 de junio de 2009	10.00 horas	6	Bangladesh
	15.00 horas	6	Bangladesh ( <i>cont.</i> )
Jueves 4 de junio de 2009	10.00 horas	6	Níger
	15.00 horas	6	Níger ( <i>cont.</i> )
Viernes 5 de junio de 2009	10.00 horas	6	Rumania
	15.00 horas	6	Rumania ( <i>cont.</i> )
Martes 9 de junio de 2009	10.00 horas	6	Omán OPAC y OPSC
	15.00 horas	6	Omán OPAC y OPSC ( <i>cont.</i> )

13. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

14. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 51º período de sesiones del Comité, durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen representantes para que asistan a las sesiones correspondientes.

#### **Tema 7 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas**

15. En relación con este tema, el Comité proseguirá su debate sobre las formas en que se podría reforzar la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

#### **Tema 8 - Métodos de trabajo del Comité**

16. En relación con este tema, el Comité continuará su debate sobre la organización de su labor futura y el procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados partes y darles seguimiento, incluida, de ser necesaria, la determinación de las esferas en que deba prestarse asistencia técnica. En particular, el Comité debatirá también los aspectos prácticos de la modalidad de trabajo en dos salas, y examinará sus directrices específicas de presentación de informes.

#### **Tema 9 - Día de debate general**

17. En su 50º período de sesiones, el Comité decidió que en la reunión del grupo de trabajo anterior al 53º período de sesiones, en octubre de 2009, tendría lugar una conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en lugar de su día de debate general anual.

#### **Tema 10 - Observaciones generales**

18. En relación con este tema, el Comité seguirá elaborando observaciones generales sobre la base de los distintos principios y disposiciones de la Convención y en particular acerca de dos proyectos de documento, uno relativo al artículo 12 de la Convención, la participación del niño, y otro relativo al artículo 3, el interés superior del niño.

#### **Tema 11 - Reuniones futuras**

19. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier novedad relacionada con el calendario de sus futuras reuniones.

**Tema 12 - Otros asuntos**

20. En relación con este tema, los miembros del Comité examinarán otros asuntos relativos a su labor, según proceda.

-----